

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD WATER2KW, SOCIEDAD LIMITADA , EXPEDIENTE IPI2023010001, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + EN EL MARCO FINANCIERO 2021-2027, EJERCICIO 2023

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 340/2022 de 20 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 2 de 03/01/2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y clústeres para la contratación de personal innovador que participe en la realización de un proyecto de innovación, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, modificadas según Orden n.º 81/2023 de 19 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº. 85 de 03/05/2023).

Segundo. Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 119/2023 de 17/05/2023 (BOC nº 104 de 31/05/2023), se efectuó la correspondiente convocatoria para 2023, en el marco de las citadas bases reguladoras.

Tercero. El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, correspondiente a la aplicación Presupuestaria 15.17.463B.470.02 LA 154G0031 "Incorporación de Personal Innovador al tejido productivo" es de 836.852,89 €, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI Garantía Juvenil, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027.

Cuarto. Con fecha 01/06/2023 la entidad **WATER2KW, SOCIEDAD LIMITADA** presentó solicitud de subvención a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. Una vez revisada toda la documentación presentada, con fecha 01/06/2023 se procedió a publicar un requerimiento de subsanación de la solicitud en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar la documentación requerida. Con fecha 01/06/2023, la entidad solicitante respondió al requerimiento, subsanando la solicitud.

Sexto. Una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad solicitante, procede dictar la Orden de concesión de la subvención. Asimismo, se ha comprobado la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, a través de la base nacional de datos de subvenciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Conforme a la base reguladora 14, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en su apartado 2 que "Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha



en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida"; y concretando en su apartado 3 que "El órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación".

Segunda. La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis, o disposición que lo sustituya.
- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo +, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo + y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25/07/2006).
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º 131, de 02/06/2011)
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 87, de 16 de julio)
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria. (BOC nº 68, de 8/4/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9 de febrero) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132 de 05/07/2022).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023 que modifica (modificación sexta) el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, y refunde en un único texto las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, recogidas en el anexo del mencionado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).



En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero. Conceder a la entidad WATER2KW, SOCIEDAD LIMITADA, expediente IPI2023010001 subvención por importe de 39.565,98 euros para la contratación durante 18 meses, de una persona que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que participará en la realización del proyecto “Proyecto de I+D para la potencial adaptación y validación de un sistema de producción de hidrógeno verde mediante de la humedad del aire para aplicaciones de transporte ferroviario” habiéndose acogido a la convocatoria de subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo +, en el marco financiero 2021-2027, ejercicio 2023.

Segundo. Los compromisos de gasto derivados de la concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.463B.470.02 PI 154G0031 “Incorporación de Personal Innovador al tejido productivo” cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, Prioridad de inversión 1, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI y Prioridad de inversión 8, Objetivo Específico ESO4.1 Actuación 1.a.01 IPI Garantía Juvenil, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FSE + Canarias 2021-2027.

Tercero. Además de las obligaciones de carácter general, la entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las siguientes:

- a) Contratar a la persona que ella misma haya seleccionado mediante contrato laboral formalizado que cumpla con las características establecidas en la base reguladora 4.2 y que contemple las condiciones y plazos que disponga la resolución de concesión.
- b) Poner a disposición de la persona contratada las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.
- c) Comunicar al órgano instructor las incidencias, tales como renunciaciones, interrupciones y otras, que ocurran en relación con el contrato laboral objeto de la ayuda. Dichas incidencias deberán comunicarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia.
- e) Dar publicidad al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de las ayudas, haciendo referencia expresa a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y al Fondo Social Europeo +, en los contratos laborales así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, página web y cualquier otra actuación relacionada con el proyecto de innovación en el que colabora la persona contratada. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han



materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.

- i) Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de la normativa, disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, ayudas de estado, subvencionabilidad del gasto, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad. Deberá aportar los datos que se requieran a efecto de indicadores de ejecución del Programa Operativo Canarias 2021-2027, para su posterior certificación a Fondo Social Europeo +.
- j) Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- k) No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
- l) Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
- m) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
- n) Custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación) así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.
- o) Al estar el presente programa de ayudas cofinanciado por el Fondo Social Europeo +, el plazo mínimo de mantenimiento de dicha documentación será de cinco años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (Ue) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo +, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones [como así señala el apartado n) del artículo 10 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo], plazo que está fijado en 4 años por los artículos 39.1 de la Ley General de Subvenciones, y 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- p) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del Fondo Social Europeo +. Las entidades beneficiarias anunciarán claramente que



la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por dicho fondo.

- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- r) Garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras según establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, y la normativa vigente.

Cuarto. El pago de la subvención se efectuará por anticipado, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 8.

Quinto. La entidad beneficiaria está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Sexto. De acuerdo a lo previsto en la base 18 s), se debe mantener el contrato del personal innovador en vigor durante, al menos, seis meses, una vez finalizado el periodo subvencionable.

Séptimo. Según lo establecido en la base reguladora 5.2, el plazo máximo para efectuar la contratación será de un mes contado a partir de la notificación de la concesión de subvención.

Octavo. Publicar la presente orden firmada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en funciones
Elena Máñez Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 19/06/2023 - 12:56:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 170 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 19/06/2023 14:22:13	Fecha: 19/06/2023 - 14:22:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 069-SDOQUz0t-HegD2RLupooveLZPt-hv	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 13:52:28	